



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2607/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018”.

COMISIÓN COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PRE DICTAMEN / 2017-2018

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen el **Proyecto de Resolución Legislativa 2607/2017-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone modificar el anexo de la Resolución Legislativa 30724, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo referido al mes de abril de 2018.

En la sesión XXXX de la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el XXXX del 2018, expuesto y debatido el dictamen fue aprobado por XXXXX de los señores congresistas presentes, con el voto a favor de los señores congresistas XXXXX.

Con la licencia de los señores congresistas: XXXX.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1 Antecedentes

El **Proyecto de Resolución Legislativa 2607/2017-PE**, ingresó a trámite documentario el 21 de marzo de 2018 y recibida la propuesta legislativa por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas el XXXX de 2018. De conformidad con el Decreto de Oficialía Mayor se nos designa como **única** Comisión Dictaminadora.

I.2 Opiniones solicitadas

La presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo con carácter de **URGENTE** y versa sobre temas que le son competencia estrictamente al Ministerio de Defensa, por lo tanto la Comisión considera no pertinente solicitar opiniones, máxime si el ente llamado a pronunciarse por ley es quien realiza la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Resolución Legislativa 2607/2017-PE** propone modificar el Anexo de la Resolución Legislativa 30724, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2607/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018”.

operacionales de las fuerzas armadas del Perú con fuerzas armadas extranjeras correspondientes al año 2018, en el extremo de adicionar una actividad correspondiente al mes de abril, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú confirme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899. Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La Comisión Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, realizará un análisis técnico jurídico a partir de la Constitución y de las normas especializadas sobre la materia.

4.1 Análisis Técnico Jurídico

El inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es competencia del Congreso de la República otorgar el consentimiento para autorizar el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional. Al respecto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas es el órgano especializado del Congreso de la República competente para pronunciarse sobre el particular.

En este orden de ideas, el Reglamento del Congreso de la República establece, en su literal h) del inciso 1) del artículo 76, que las proposiciones de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República que no afecten la soberanía nacional deben especificar los motivos, la relación de tropas y equipos transeúntes y el tiempo que permanecerán en el territorio peruano.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2607/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018”.

Asimismo, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificaciones aprobadas mediante Ley 28899 y Ley 30209, establece los requisitos para autorizar y consentir el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República. En ese sentido, el artículo 3 de la referida ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras y armas de guerra al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, **previo dictamen emitido por la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.**

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 27856 establece también que la resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República debe especificar los motivos y contener la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. Al respecto, la Comisión verifica que la referida información ha sido incluida en la solicitud enviada por el Presidente de la República.

Asimismo, la Comisión ha verificado que la solicitud no afecta de ninguna forma la soberanía o integridad territorial del país y tampoco autoriza la instalación de bases militares. Ello, en la medida que el ingreso de las unidades y personal militar extranjero tiene solamente por finalidad salvaguardar la integridad física del Presidente de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, corresponde señalar que el numeral 7 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, atribuye como una de sus funciones, promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asimismo, cabe indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz o Seguridad, de ser el caso.

La Comisión, de la revisión de la exposición de motivos de la propuesta legislativa, resalta lo siguiente:

- En cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, el numeral 12 del artículo 10 del Decreto Legislativo 1134 refiere que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.
- El Ministerio de Defensa, a través de las Fuerzas Armadas del Perú, realiza periódicamente actividades profesionales, protocolares y operacionales con Fuerzas Armadas extranjeras, de acuerdo con un programa de actividades establecidas, por lo que, la realización del evento de las Cumbres, celebrado cada

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2607/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018”.

tres (03) años, permite contar con la participación de los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, quienes tienen la oportunidad de definir conjuntamente una Agenda Hemisférica al más alto nivel que aborda los desafíos urgentes e impulsa un cambio positivo.

- Ante ello, resulta necesario que **se extremen las medidas de seguridad, para salvaguardar la integridad física del Presidente de los Estados Unidos de América**. Por tal motivo, la cantidad, el tipo y el calibre del armamento que ingresará con el personal militar de los Estados Unidos de América justifica las actividades administrativas, logísticas y de seguridad.
- En ese sentido, la propuesta de Resolución Legislativa, por principio de desconcentración administrativa, faculta al Poder Ejecutivo para que, a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, los plazos de ejecución de la actividad, siempre y cuando dicha modificación no exceda el total de días programados para su desarrollo, dando cuenta de la expedición de la citada Resolución Suprema a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de 48 horas posteriores a la emisión de la referida resolución.
- El evento a realizarse está siendo considerado como una actividad adicional al Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras, correspondientes al año 2018. Este tipo de eventos permite que el personal que conforman las Fuerzas Armadas demuestre ante la comunidad hemisférica, su capacidad de planear, organizar y conducir una Operación Multinacional de envergadura por parte de las mismas.
- Es así que, el ingreso de personal militar extranjero con armas no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituye instalaciones de bases militares.
- Por lo tanto, el proyecto de Resolución Legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, y se formula al amparo del inciso 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley 28899 y la Ley 30209; el Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el literal h) numeral 1) del artículo 76 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.

En el Anexo de la Resolución Legislativa presentada por el Poder Ejecutivo se encuentra detallado el tiempo que permanecerán las tropas extranjeras en el país, el país y tipo de unidades participantes, el número de personal militar extranjero, así como el número y tipo de armamento con el que ingresarán al territorio nacional.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2607/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018”.

Por lo expuesto, la Comisión considera que la propuesta de Resolución Legislativa presentada por el Poder Ejecutivo, se enmarca jurídicamente en lo expuesto en el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, en la Ley 27856 y sus modificaciones aprobadas por la Ley 28899 y la Ley 30209, el Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y en lo establecido en el literal h) numeral 1) del artículo 76 del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República. En consecuencia, la Comisión considera viable a la propuesta y propone su aprobación.

4.2 Propuesta con Texto sustitutorio

La Comisión considera, conforme al análisis realizado, que la propuesta de resolución legislativa está debidamente fundamentada, cumpliendo con los requisitos constitucionales y legales que establece nuestro ordenamiento jurídico; sin embargo existen aspectos de forma que deben adecuados conforme al Manual de Técnica Legislativa.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La Comisión debe de tener en cuenta para este análisis lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, que establece que las iniciativas legislativas no pueden contener una propuesta de creación ni aumento del gasto público. Asimismo, se debe tener presente que el análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

La Comisión considera que este ingreso de tropas no genera gastos adicionales al Estado peruano, toda vez que la actividad propuesta en la presente iniciativa legislativa se encuentra prevista en el presupuesto correspondiente al año 2018. Asimismo, esta actividad resulta beneficiosa, ya que con ella se elevará el nivel de capacidad de planeamiento y ejecución de las funciones de las Fuerzas Armadas del Perú, en políticas de Seguridad y Defensa Nacional y junto a las medidas de seguridad que efectúe el personal militar extranjero, con la finalidad **que el evento de la VIII Cumbre de las Américas se desarrolle con absoluta normalidad.**

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de **Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas**, de conformidad con lo establecido en el inciso



COMISIÓN DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS
DROGAS

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2607/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018”.

b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN con Texto Sustitutorio** de la Resolución Legislativa **2607/2017- PE. “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la república de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con fuerzas armadas extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo referido al mes de abril de 2018”.**

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL CON TEXTO SUSTITUTORIO

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Modifíquese el anexo de la Resolución Legislativa 30724, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar al territorio de la República de acuerdo con el programa de actividades operacionales de las fuerzas armadas del Perú con fuerzas armadas extranjeras correspondiente al año 2018, en el extremo de adicionar una actividad correspondiente al mes de abril de 2018, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través de Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Defensa, pueda modificar cuando existan causas imprevistas, el plazo de ejecución de la actividad a que hace referencia el artículo precedente, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas de expedida la citada Resolución Suprema.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2607/2017-PE, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE “MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 30724, RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, EN EL EXTREMO REFERIDO AL MES DE ABRIL DE 2018”.

ANEXO	
Fecha de inicio	1 de abril de 2018
Tiempo de permanencia	18 días
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	Ejército y Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América
Cantidad de personal	Ejército de los Estados Unidos de América: 114 Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América: 454
Cantidad, tipo de armas, helicópteros, aviones y equipamiento	<p><u>Información del Ejército de los Estados Unidos de América</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 114 fusiles M4 2. 64 pistolas Glock 22 3. 64 pistolas Glock 19 4. 30 pistolas M9 5. 4 ametralladoras M240 6. 8 escopetas Remington 7. 8 fusiles francotirador SR 25 8. 20 fusiles SCAR 7.62 mm 9. 2 helicópteros Blackhawk MH60 10. 9 mini ametralladoras Dillon M134 11. Sistema administrador de datos (2 por cada Motor General Electric T700) por helicóptero <p><u>Información de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 4 aviones E-3 de Alerta Temprana y Control Aerotransportado (AWACS) 2. 4 tanqueros tipo KC-135 o KC-10 3. 1 avión C-17 para evacuación aérea 4. 2 camiones escalera 5. 7 camiones de recarga de combustible 6. 2 extinguidores de incendio para avión 7. 10 carritos de iluminación 8. 1 barra de arrastre para 747 9. 2 carritos de encendido para avión 10. 2 generadores para avión 11. 1 tanque para líquido de 400 galones de capacidad

Salvo parecer distinto.
Dese cuenta.

Lima, abril de 2018